

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME

del 27 de agosto de 2025

Aumento del capital social

En la Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de agosto de 2025, siendo las 16:00 horas, se constituye en la sede social de Minera Exar S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina N° 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Simón Pérez Alsina, el Síndico Titular Alejandro María Massot y los representantes de los accionistas, Sr. Ezequiel José Lello Ivacevich por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (en adelante "JEMSE"); Nicolás Ferla por Lithium Americas (Argentina) Corp. ("LAR", antes denominada Lithium Americas Corp. y actualmente denominada Lithium Argentina A.G., encontrándose pendiente la inscripción de la última denominación social por ante el registro público de comercio) y 2265866 Ontario Inc., y Pedro Nallar Llaya por Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. ("GFLNL"). El Sr. Presidente Simón Pérez Alsina constata la asistencia de los accionistas que conforman el 100% del capital social y de los votos, otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el artículo 18° del Estatuto Social, el Sr. Presidente declara legalmente constituida esta asamblea extraordinaria en primera convocatoria, y se pasa a tratar el Orden del Día:

1. Designación de los accionistas para que firmen el acta

El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.

2. Consideración del aumento del capital social mediante capitalización de préstamos. Emisión de acciones.

El Sr. Presidente informa que la Sociedad celebró un acuerdo con Exar Capital B.V. ("ECBV") para capitalizar intereses devengados por USD 38.477.496,50 como parte del monto principal de ciertos préstamos oportunamente otorgados por ECBV a la Sociedad por un monto principal original de USD 160.110.000,00. A resultados de ello el nuevo monto principal de tales préstamos asciende a la suma de USD 198.587.496,50 (el "Crédito"). Seguido a ello, ECBV cedió un 49% indiviso del Crédito a LAR, y un 51% indiviso del crédito a GFL International Co., Ltd., compañía que inmediatamente cedió ese porcentual indiviso del crédito a GFLNL. Todas estas cesiones fueron oportunamente notificadas a la Sociedad. A consecuencia de ello, actualmente el Crédito es titularidad: (i) en un 49%, es decir USD 97.307.873,29 de LAR, y (ii) en un 51%, es decir USD 101.279.623,22 de GFLNL.

Los representantes de los accionistas LAR y GFLNL manifiestan que han recibido instrucciones de sus representados para ofrecer capitalizar cada uno una porción de su parte indivisa del Crédito.

Expresa el representante de JEMSE que, en virtud del denominado "Acuerdo Vinculante" de fecha 26/08/2020 y perfeccionado el 04/09/2020 entre la Sociedad, JEMSE, LAR y Ganfeng, JEMSE tiene la facultad de mantener su participación del 8,5% en la Sociedad mediante la suscripción del aporte de capital, el que deberá ser integrado por LAR y GFLNL por cuenta y orden de JEMSE. Las sumas así integradas, expresadas en Dólares Estadounidenses, serán consideradas "Aporte Dinerario de JEMSE" y por tanto reembolsables a LAR y GFLNL del modo previsto en el Acuerdo

Vinculante y conforme al acta de notificación a la Sociedad instrumentada mediante la escritura pública N° 75 de fecha 5/04/2021.

Expresa el representante de 2265866 Ontario Inc. que, para el caso que la Asamblea de la Sociedad decida el aumento de capital, cede su derecho de suscripción preferente a LAR.

Puesto el punto a consideración, la asamblea de accionistas por unanimidad resuelve:

- (a) Aprobar un aumento de capital de la Sociedad en la suma de ARS 198.587.496, es decir, de la suma de ARS 719.474.204 a la suma de ARS 918.061.700, el cual es suscrito en este acto del siguiente modo: (i) Lithium Argentina AG suscribe el 44,835% del aumento de capital por la suma de ARS 89.036.704; (ii) JEMSE suscribe el 8,50% del aumento de capital, por la suma de ARS 16.879.937, y (iii) Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. suscribe el 46,665% del aumento de capital por la suma de ARS 92.670.855.
- (b) Emitir 198.587.496 acciones ordinarias de valor nominal de ARS 1.00 por acción y un voto conforme el siguiente detalle (i) 89.036.704 acciones ordinarias Clase A a favor de Lithium Argentina AG, (ii) 16.879.937 acciones ordinarias Clase B a favor de JEMSE, y (iii) 92.670.855 acciones ordinarias Clase C a favor de Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. A tal efecto, se delega en el Directorio la efectiva emisión de los títulos accionarios representativos de las nuevas acciones emitidas, autorizando -para el caso de solicitarlo los accionistas- el reemplazo de los títulos existentes por nuevos títulos que consignen el total de acciones que corresponden a cada accionista.
- (c) Fijar una prima de emisión de ARS 1.355,50 por cada acción, correspondiendo la suma de ARS 120.689.252.587,89 a las acciones Clase A suscriptas por Lithium Argentina AG, la suma de ARS 22.880.754.751,24 a las acciones Clase B suscriptas por JEMSE, y la suma de ARS 125.615.344.171,30 a las acciones Clase C suscriptas por Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V.
- (d) Aprobar la integración del aumento de capital suscrito y pago de la prima de emisión del siguiente modo, aclarando que las conversiones de USD a ARS se hacen al tipo de cambio del cierre de operaciones del Banco de la Nación Argentina divisa vendedor del día hábil previo a este acto, establecido en ARS 1356,50 por dólar:
 - (i) respecto del monto suscrito por Lithium Argentina AG, mediante la capitalización de la suma de USD 89.036.704,23 correspondiente al Crédito de su titularidad contra la Sociedad, el cual equivale a la suma de ARS 120.778.289.291,89;
 - (ii) respecto del monto suscrito por Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V., mediante la capitalización de la suma de USD 92.670.855,16 correspondiente al Crédito de su titularidad contra la Sociedad, el cual equivale a la suma de ARS 125.708.015.026,30; y
 - (iii) respecto del monto suscrito por JEMSE. (x) Lithium Argentina AG integra la suma de USD 8.271.169,18 por cuenta y orden de JEMSE mediante la capitalización del saldo del Crédito de su titularidad contra la Sociedad, el cual equivale a la suma de ARS 11.219.840.997,24, y (y) Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. integra la suma de USD 8.608.767,93 por cuenta y orden de JEMSE mediante la capitalización del saldo del

Crédito de su titularidad contra la Sociedad, el cual equivale a la suma de ARS 11.677.793.691,00.

- (e) La Sociedad, Lithium Argentina AG, JEMSE, y Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V dejan constancia de que los montos integrados por Lithium Argentina AG y Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. por cuenta y orden de JEMSE, expresados en Dólares Estadounidenses por un total de USD 16.879.937,11 son considerados "Aporte Dinerario de JEMSE" y por tanto reembolsables a Lithium Argentina AG y Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V. del modo previsto en el denominado "Acuerdo Vinculante" de fecha 26/08/2020 y conforme al acta de notificación a la Sociedad instrumentada mediante la escritura pública N° 75 de fecha 05/04/2021.

3. Reforma del artículo Sexto del Estatuto Social

En atención a lo resuelto en el punto anterior, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde tratar el siguiente punto del orden del día y considerar la modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social incorporando el nuevo capital social, el cual -de ser aprobado por los accionistas- quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo Sexto: Capital. El capital social se fija en la suma de Pesos novecientos dieciocho millones sesenta y un mil setecientos (\$918.061.700) representado por: (i) 411.612.964 acciones clase "A", (ii) 78.035.244 acciones clase "B", y (iii) 428.413.492 acciones clase "C". Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de Pesos UNO (\$1,00) de valor nominal cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Puesta la moción del Sr. Presidente a consideración, la asamblea por unanimidad resuelve aprobarla en su totalidad, y con ello la nueva redacción del artículo Sexto del Estatuto Social, conforme fuera precedentemente detallado.

4. Reforma del artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social.

En atención a lo resuelto en los puntos anteriores, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde modificar el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social adicionando el Aporte de JEMSE al monto de dividendos pagaderos a las acciones clase "B" que deberán ser retenidos por la Sociedad para su pago a LAR y Ganfeng, el cual -de ser aprobado por los accionistas- quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo Segundo: Pago de dividendos. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Conforme fuera notificada a la sociedad con fecha 5 de abril de 2021 y a lo resuelto por Asamblea de fecha 27 de agosto de 2025, al efectuar futuros pagos de dividendos la Sociedad deberá retener el treinta y tres coma treinta por ciento (33,30%) del monto de dividendos correspondiente a las acciones clase "B" después de impuestos para aplicarlos al pago de la suma total de Dólares Estadounidenses cuarenta millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintiocho con once centavos (US\$ 40.375.528,11). El monto retenido será pagado por la Sociedad en las siguientes proporciones: cuarenta y nueve por ciento (49%) a Lithium Argentina AG y cincuenta y uno por ciento (51%) a Ganfeng Lithium Netherlands B.V. Para el caso de conversión de acciones clase B en la Regalía, conforme al Artículo Octavo del "Acuerdo Vinculante" de fecha 26/08/2020, perfeccionado el 04/09/2020 celebrado entre la Sociedad, Jujuy Energía y Minería

Sociedad del Estado, Lithium Americas Corp. (hoy Lithium Argentina A.G.) y Ganfeng Lithium Netherlands Co. B.V., se deberá retener el treinta y tres coma treinta por ciento (33,30%) del monto de la regalía para aplicarlos al pago del saldo de la suma indicada en este Artículo en las mismas proporciones respecto de Lithium Argentina A.G. y Ganfeng Lithium Netherlands B.V."

Puesta la moción del Sr. Presiente a consideración, la asamblea por unanimidad resuelve aprobarla en su totalidad, y con ello la nueva redacción del artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, conforme fuera precedentemente detallado.

5. Autorizaciones.

La asamblea por unanimidad resuelve autorizar a Arturo Alejandro Pfister, 24.324.274, Agustín Pfister, DNI 27.726.943; Laura Natalia Singh, DNI 31.687.439; Mariana Antoraz, DNI 25.608.530 y/o quienes ellos designen, para que actuando de manera individual e indistinta hagan las presentaciones correspondientes ante la autoridad a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, suscribiendo toda la documentación y/o presentaciones que pudieran ser necesarias con el objeto de solicitar la inscripción de lo resuelto en los puntos precedentes, pudiendo asimismo contestar vistas, realizar desgloses y todo otro acto que fuera conducente a tal finalidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la asamblea general extraordinaria unánime, siendo las 18:00 horas.

Simón PEREZ ALSINA
Presidente del Directorio

NICOLÁS FERLA por Lithium Americas
(Argentina) Corp. y 2265866 Ontario Corp.

Ezequiel LELLO IVACEVICH
Por Jujuy Energía y Minería
Sociedad del Estado

Pedro NALLAR LLAYA
Por Ganfeng Lithium
Netherlands Co. B.V.

Alejandro María MASSOT
Comisión Fiscalizadora